

PCAP – PROCEDIMIENTO ABIERTO REGULACIÓN ARMONIZADA

ACUERDO MARCO

**PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO
AMBIENTE, DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA PARA VARIAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CENTROS DEL INGESA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. N° DE EXPEDIENTE: 2023/141

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

1.3. PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo Marco para el suministro de equipos de Mamografía, que tienen la consideración de productos sanitarios.

2.2. DIVISIÓN POR LOTES

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas y en el **ANEXO V** del PCAP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA

CPV

DENOMINACIÓN:

Equipamiento médico

CÓDIGO / CÓDIGOS:

33100000-1

CPA

DENOMINACIÓN:

Equipos de radiación, electromédicos y
electroterapéuticos

CÓDIGO / CÓDIGOS:

26.6

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Adquisición de equipos de Mamografía que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud, y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes y reforzar las capacidades tecnológicas y asistenciales de los centros sanitarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IVA excluido) a: QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (**15.546.094,00 €**).

El valor estimado de cada uno de los lotes será el reflejado en el **ANEXO V** del presente pliego.

Método de cálculo del valor estimado: Precio Unitario

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo Marco se considera la posibilidad de prórroga por plazo máximo de doce meses y que no se ha previsto que el mismo pueda ser modificado con una global repercusión económica al alza, los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE en € (IVA excluido)
CONTRATO	12.871.301,00
EVENTUALES PRÓRROGAS	2.674.793,00
MODIFICACIONES POSIBLES	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15.546.094,00

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud de lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP **no es necesario** que se apruebe un presupuesto base de licitación.

5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

PRIMERA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
10.196.508,00	2.141.266,68	12.337.774,68
SEGUNDA ANUALIDAD		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
2.674.793,00	561.706,53	3.236.499,53
PRÓRROGA		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
2.674.793,00	561.706,53	3.236.499,53
TOTALES		
BASE IMP	IVA (21%)	TOTAL EUROS
15.546.094,00	3.264.679,74	18.810.773,74

5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA: NO

5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIO UNITARIO configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.6. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 24 meses desde la fecha de su formalización, y podrá prorrogarse expresamente antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 12 meses. La adjudicación de los contratos basados estará condicionada al cumplimiento por el INGESA de la correspondiente remisión del anuncio a la Oficina de Publicación de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

6.2. Los contratos basados de suministros adjudicados dentro del período de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

6.3. **PRÓRROGA:** Por un plazo máximo de 12 meses, con preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Artículos 156 a 158 de la LCSP.

7.2. TRAMITACIÓN: Urgente.

7.3. FORMATO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Formato Electrónico (*).

NOTIFICACIONES: A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de la utilización de este procedimiento, los interesados deberán encontrarse inscritos en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantendrá la comunicación con la Plataforma.

(*) No obstante, si hay documentación que por no estar firmada electrónicamente no puede considerarse auténtica si se presenta a través de la PLACSP, ésta deberá presentarse directamente en el INGESA.

APERTURA PÚBLICA DE LA OFERTA ECONÓMICA: NO

7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- ☒ Perfil de contratante del órgano de contratación. *Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- ☒ Boletín Oficial del Estado.
- ☒ Diario Oficial de la Unión Europea.

7.5. IMPORTE MÁXIMO ESTIMADO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD: 3.000 euros.

Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la cláusula 15.7 del PCAP.

8. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para este procedimiento, la solvencia económico financiera se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Modo de Acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa.	El importe que deberán acreditar referido al mejor ejercicio, deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente valor estimado (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X. En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar se corresponderá con la suma de los umbrales de cada lote a los que se concurra, con el límite de 1,25 veces el umbral exigido para el lote de mayor importe.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para este procedimiento, la solvencia técnica se acreditará a través de los medios señalados expresamente a continuación y con el umbral indicado, en su caso:

MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años incluyendo importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán: – Cuando el destinatario sea una entidad del <u>sector público</u>, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos. – Cuando el destinatario sea un <u>sujeto privado</u>, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.	El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes, igual o superior al 30% de su correspondiente valor estimado (impuestos excluidos), conforme a lo reflejado en el ANEXO X. En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar se corresponderá con la suma de los umbrales de cada lote a los que se concurra, con el límite de 1,25 veces el umbral exigido para el lote de mayor importe.

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.

9.2. GARANTÍA DEFINITIVA: Para cada contrato basado.

Los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos basados, determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP, por un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, **exclusivamente** a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*. Sin embargo, y **exclusivamente en relación con la documentación a incluir en el sobre B**, si la documentación técnica a presentar supera el límite de 38 MB, establecido como máximo por la PLACSP, se podrá presentar, exclusivamente la documentación que supere dicho límite mediante dispositivo de memoria USB, tantos como sean necesarios. No se usará, por tanto, este medio de presentación, si la documentación técnica ofertada no excede de los 38 MB señalados.

En el supuesto de que vayan a utilizarse dichos dispositivos, deberá hacerse constar en el sobre B que se presente a través de la PLACSP.

Deberán seguirse las normas de presentación reflejadas en el **ANEXO XIII** del presente pliego.

10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A, Documentación administrativa

- Solicitud de participación (**ANEXO I PCAP**).
- Declaración de sometimiento a la jurisdicción española para empresas extranjeras (**ANEXO II PCAP**).
- Lotes a los que se licita (**ANEXO VII PCAP**).
- Declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación **DEUC** (cláusula 8.2).
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional establecidos en la cláusula 8.1 del PCAP.

10.3. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B, Documentación Técnica

- **Sumario o índice** de la documentación presentada.
- **ANEXO VIII PCAP**, *Detalle de Equipos ofertados*.
- **ANEXO IX PCAP**, *Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados* (se presentarán tantos **ANEXOS IX** como equipos -variantes- se oferten).
- Para cada uno de los lotes en que se participe, se incluirán, ordenados e individualizados, todos los documentos acreditativos exigidos en el apartado 3.4.2. “*Documentación técnica*” del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

10.4. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C, Oferta Económica

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

10.5. VARIANTES: Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio, **hasta un máximo de dos**, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, y **sin superar en ningún caso el precio máximo de licitación** establecido para el lote correspondiente a la variante ofertada.

Al efecto, deberá reflejarse una oferta como base y el resto de soluciones ofertadas serán las consideradas como variantes.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. En la adjudicación del **Acuerdo Marco se seleccionarán**, por cada uno de los lotes, de todas modalidades incluidas en las proposiciones recibidas, aquéllas cuyo **precio sea igual o inferior al de licitación**, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos, y se procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

11.2. La adjudicación de los **contratos basados** se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, se establece como criterio de adjudicación obligatorio el precio de la oferta, con una ponderación mínima del 25% de los puntos.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. En el caso de que se oferten variantes, para el cálculo de la oferta anormalmente baja se tomarán como referencia las ofertas base recibidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, las cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán especialmente las obligaciones que se establecen en la cláusula 15 de este pliego, entre las que es necesario resaltar las siguientes:

14.1. Los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, y a garantizar el suministro de los bienes que les sean solicitados por las administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

14.2. La ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.3. Adscripción a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco de los medios personales o materiales suficientes para ello.

14.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

14.5. Remisión al órgano de contratación del Acuerdo Marco de la información, en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco.

14.6. Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco estará sujeto a modificaciones en los términos previstos en la cláusula 14.2 del presente PCAP.

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

17.1. La adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP:

a) De forma directa, sin nueva licitación: cuando varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica, técnica y/o funcional a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.

b) Con nueva licitación: todos los contratos basados en los que no estén establecidos todos los términos al poderse incluir alguno/s de los criterios objetivos establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, deberán contemplar en dicha licitación el criterio precio, así como alguno de los señalados en el citado **ANEXO XI**.

17.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, no resultará necesaria la formalización del contrato basado.

17.3. El adjudicatario no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los de la propia adjudicación, salvo las previstas en este pliego para las segundas licitaciones.

18. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

18.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

18.2. Los contratos basados especificarán la frecuencia y plazos de las entregas, y el horario apropiado para la Administración contratante.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

18.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma el responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de serie de los equipos entregados y su fecha de fabricación.

18.4. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

19. RÉGIMEN DE PAGOS Y PRECIOS A APLICAR

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Serán los órganos de contratación de los contratos basados los que establezcan la naturaleza del régimen de pagos, debiendo determinar si los pagos periódicos supondrán un pago parcial o un abono a cuenta.

Finalmente, y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión de los contratos basados podrá realizarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 214 de la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

Se considerarán causas especiales de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en el Acuerdo Marco, teniendo la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), lo relativo a la calidad de los productos ofertados, el precio, la obligatoriedad de presentar ofertas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del PCAP.

22. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

22.1. Del Acuerdo Marco: Conforme a lo previsto en la cláusula 19 de este pliego, se aplicarán penalidades por los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de las obligaciones previstas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

Como regla general, su importe será el 0,1% del precio del contrato del lote al que afecte, no pudiendo ser la cuantía de cada una de ellas superior a 30.000 euros, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

22.2. De los contratos basados: De acuerdo con la cláusula 20 de este pliego, los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Con independencia de la tutela de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP:

- Los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, cuando estos actos determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.
- Asimismo, en este supuesto podrán solicitarse las medidas cautelares de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
1. RÉGIMEN JURÍDICO	16
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	17
3. OBJETO DEL CONTRATO	18
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	18
5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO	19
6. PLAZO DE DURACIÓN	19
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	20
7.1. Procedimiento de adjudicación	20
7.2. Forma de tramitación del expediente	20
7.2.1. Tramitación electrónica	20
7.2.2. Comunicaciones electrónicas	21
7.3. Perfil de contratante	21
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	22
8.1. Condiciones de aptitud	22
8.2. Normas generales	23
8.3. Acreditación de la representación	25
8.4. Condiciones de solvencia	25
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	26
9.1. Aspectos generales	26
9.2. Plazo y lugar de presentación	26
9.3. Forma de presentación	27
9.4. Contenido de los sobres	29
9.4.1. Sobre A: Documentación Administrativa	29
9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica	30
9.4.3. Sobre C: Oferta Económica	30
9.4.4. Documentación confidencial	30
10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	31
11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
12. GARANTÍAS	34
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO	36
14.1. Ejecución	36
14.2. Modificaciones del Acuerdo Marco	37
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	38

16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	40
16.1. Órgano de contratación competente	40
16.2. Procedimiento de contratación	40
16.3. Formalización de los contratos basados	42
16.4. Lugar, plazo de entrega y recepción	42
16.5. Pago del Precio y Precios a aplicar	43
16.6. Cesión de los contratos basados	44
17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS	44
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	44
19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO	45
20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO	46
21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	47
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	47
23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE	48
ANEXO I – Solicitud de Participación	49
ANEXO II – Declaración de Sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.	50
ANEXO III – Modelo de Oferta Económica (Empresarios Españoles)	51
ANEXO IV – Modelo de Oferta Económica (Empresarios NO Españoles)	52
ANEXO V – Lotes Objeto de Licitación. Valor Estimado por Lote	53
ANEXO VI – Administraciones Participantes	55
ANEXO VI Bis – Administraciones no participantes inicialmente pero con las que podrían formalizarse suministros	56
ANEXO VII – Lotes a los que se licita	57
ANEXO VIII – Detalle de Equipos Ofertados	58
ANEXO IX – Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas	59
ANEXO X – Umbrales de solvencia para cada lote	60
ANEXO XI – Criterios de adjudicación contratos basados	61
ANEXO XII – Instrucciones cumplimentación DEUC	65
ANEXO XIII – Instrucciones para la presentación de la documentación técnica a incluir en el Sobre B	66

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO
AMBIENTE, DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CENTROS DEL INGESA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA ORDEN MINISTERIAL
SND/682/2021, DE DECLARACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS
SANITARIOS COMO BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se registrará, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la LCSP, se registrará también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2001).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la precitada Ley 39/2015, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.

Asimismo, será de aplicación a este procedimiento el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC o documento europeo único de contratación (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 2016/7).

El presente Acuerdo Marco se somete específicamente a lo previsto en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que se definirá conforme a los términos previstos en los artículos 123 a 126 de la LCSP.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción contencioso-administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco de selección de suministradores de productos sanitarios y fijación de precios, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la **Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria**, INGESA, siendo la dirección postal del órgano de contratación, calle Alcalá, 56, código postal 28014, Madrid, y la dirección electrónica www.ingesa.sanidad.gob.es

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo la información podrá ser consultada en el **Portal de Compras Centralizadas del INGESA**, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/>, en el apartado Acuerdos Marco.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la selección de suministradores de equipos de Mamografía, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros basados en este Acuerdo Marco.

En el **apartado 3 del cuadro de características** se señalan las nomenclaturas correspondientes al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), tal y como prevé el artículo 2.4 de la LCSP.

3.2. El Acuerdo Marco regulado por este pliego establece las condiciones que se aplicarán, durante su plazo de vigencia, para la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco con destino a los participantes según detalle expresado en el **ANEXO VI** (cuadro descriptivo de Administraciones participantes), fijando un precio unitario, sin que el número total de unidades esté definido por estar subordinado a las necesidades de los adquirentes y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

La adjudicación del Acuerdo Marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

3.3. La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la celebración de un Acuerdo Marco, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados del Acuerdo Marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del Acuerdo Marco y con el procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Acuerdo Marco trata de satisfacer las necesidades señaladas en el **apartado 4 del cuadro de características** y en el pliego de prescripciones técnicas, de adquisición de suministros que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de las Administraciones participantes (**ANEXO VI**), impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

De acuerdo con las previsiones expresadas en el artículo 227.4 de la LCSP, podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público que inicialmente no formen parte del Acuerdo Marco, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del Acuerdo Marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación. A tal efecto, en el **ANEXO VI Bis** se identifican las Administraciones que, durante la vigencia del Acuerdo

Marco, y previa resolución del órgano de contratación del INGESA, podrán incorporarse al Acuerdo Marco.

A efectos meramente informativos para los licitadores, y sin carácter contractual alguno, en el **ANEXO V** se pone de manifiesto una aproximación de las posibles estimaciones de las necesidades.

5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

5.1. El valor estimado del Acuerdo Marco, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto y el sistema de fijación de precios, figuran en el **apartado 5 del cuadro de características**.

El precio de licitación para cada lote, que se configura como **precio máximo**, se ha calculado atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración (102.1 de la LCSP).

5.3. La adquisición de los equipos objeto de este Acuerdo Marco podrán ser objeto de financiación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante los programas correspondientes.

6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Acuerdo Marco y sus posibles prórrogas se describen en el **apartado 6 del cuadro de características**.

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de 24 meses desde la fecha de su formalización (si bien la posibilidad de adjudicación de contratos basados estará condicionada a que, en el plazo de 30 días desde la citada formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en los términos expresados en el artículo 220 de la LCSP), y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 12 meses, previo preaviso de 2 meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco.

Los contratos basados de suministro adjudicados dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato (incluido la adopción del posible acuerdo de prórroga, si se hubiese previsto en el contrato basado).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este Acuerdo Marco será mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en base a lo preceptuado en el artículo 156 de la LCSP, habida cuenta de que los suministros objeto del contrato se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 21 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será urgente, en función de lo establecido en el **apartado 7.2. del cuadro de características**.

7.2. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente procedimiento se realizará en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7.3. del cuadro de características**.

7.2.1. Tramitación Electrónica

La tramitación electrónica del expediente (acceso y descarga de los pliegos, presentación de proposiciones, aportación de documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación, etc), se realizarán exclusivamente a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en adelante PLACSP.

Las autorizaciones de consulta de los datos del licitador que obran en poder de registros terceros de la Administración se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la PLACSP de acuerdo con lo previsto en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver “*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico*”, disponible en el anterior enlace).

Sin embargo, y **exclusivamente en relación con la documentación a incluir en el sobre B**, si la documentación técnica a presentar supera el límite de 38MB, establecido como máximo por la PLACSP, se podrá presentar, exclusivamente la documentación que supere dicho límite mediante

dispositivo de memoria USB, tantos como sean necesarios. No se usará, por tanto, este medio de presentación, si la documentación técnica ofertada no excede de los 38MB señalados.

En el supuesto de que vayan a utilizarse dichos dispositivos, deberá hacerse constar en el sobre B que se presente a través de la PLACSP.

Deberán seguirse las normas de presentación reflejadas en el **ANEXO XIII** del presente pliego.

En el **apartado 7.3. del cuadro de características** se determina para este expediente la **tramitación exclusivamente electrónica**, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

7.2.2. Comunicaciones Electrónicas

En la presente licitación, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la PLACSP.

Los licitadores tienen la posibilidad de hacer preguntas y aclaraciones sobre el presente pliego y demás documentación complementaria únicamente a través de la PLACSP, no admitiéndose las consultas realizadas por medios orales o escritos distintos a los medios electrónicos dispuestos en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán darse de alta en la página web de la PLACSP para la realización y práctica de los trámites señalados en el párrafo anterior.

7.3. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego vaya a ser publicada a través del perfil de contratante (artículo 63 LCSP) podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, la información podrá ser consultada en el *Portal de Compras Centralizadas del INGESA*, <https://comprassns.ingesa.sanidad.gob.es/> en el apartado Acuerdos Marco.

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

8.1. CONDICIONES DE APTITUD

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, las empresas licitadoras que estén establecidas en España deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos de habilitación**:

- a) En caso de ser fabricante o importador situado en España, estar en posesión de la licencia sanitaria previa de funcionamiento emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), lo que se acreditará mediante la presentación de copia de dicha licencia.
- b) En caso de ser distribuidora de los productos, haber efectuado la comunicación de actividad a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma donde se encuentre establecida, lo que se acreditará documentalmente.

8.2. NORMAS GENERALES

- a. Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la declaración y de la proposición.
- 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos en la cláusula 8.4 de este pliego y en los apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características. Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración (DEUC) en la que figure la información pertinente para estos casos.

- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico a la que dirigir las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Junto con los pliegos, se pondrá a disposición de los licitadores un archivo xml para su cumplimentación. Véase el **ANEXO XII** “*Instrucciones cumplimentación DEUC*”.

- b. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración (DEUC) por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará un documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, que recoja el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el **Sobre A**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España (que se acompañará a la documentación que se presente en el **Sobre A**), que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A estos efectos, deberá aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 LCSP, deberá justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- d. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- e. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.3. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

8.4. CONDICIONES DE SOLVENCIA

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, según lo expresado en los párrafos siguientes. La acreditación de esta solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- **Solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 30% del valor estimado de cada lote en el que participe (impuestos excluidos), de acuerdo a los umbrales exigidos en el **ANEXO X**.

En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar se corresponderá con la suma de los umbrales de cada lote a los que se concurra, con el límite de 1,25 veces el umbral exigido para el lote de mayor importe.

Tal extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. En el caso de las personas jurídicas y sociedades, deberá acreditarse por sus apoderados o representantes legales.

En todo caso, y de conformidad con el art. 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para cada lote al que se licite se deberán relacionar los principales suministros, de igual o similar naturaleza¹, realizados en los últimos tres años incluyendo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes en los que participe, igual o superior al 30% de su correspondiente valor estimado (impuestos excluidos), según **ANEXO X**.

En el supuesto de concurrir a varios lotes, el umbral a acreditar se corresponderá con la suma de los umbrales de cada lote a los que se concurra, con el límite de 1,25 veces el umbral exigido para el lote de mayor importe.

Al efecto, los suministros efectuados se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los respectivos entes públicos.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. ASPECTOS GENERALES

Los empresarios que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula anterior podrán participar en el procedimiento de contratación presentando la solicitud, que figura en el **ANEXO I**, junto con la documentación que se indica en los sobres relacionados en la cláusula 9.4 del presente pliego.

En el supuesto de que un producto cumpla con los requisitos exigidos en distintos lotes, el empresario podrá presentar oferta del producto en cada uno de lotes, **siempre que el precio ofertado sea el mismo en todos los lotes en los que los oferte**.

9.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la PLACSP.

¹ A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato para cada lote al que se licite, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación CPV, al que pertenecen unos y otros, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el **apartado 10.1 del Cuadro de Características** y en el **ANEXO XIII** de este pliego para los casos en los que la documentación técnica a incluir en el sobre B supere la capacidad máxima admitida por la PLACSP.

9.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

9.3.1. Para participar en el procedimiento, los licitadores presentarán la solicitud de participación (**ANEXO I**) acompañada de los sobres que se indiquen en los **apartados 10.2, 10.3 y 10.4 del Cuadro de Características** de este pliego.

9.3.2. Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera. Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9.3.3. Las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presentarán en formato electrónico, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

9.3.3.1. Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

9.3.3.2. Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma su exclusión, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

9.3.3.3. Si el firmante de la proposición es un tercero extranjero que no dispone de la firma electrónica reconocida exigida en esta cláusula, deberá acudir a la previsión realizada en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas* de la PLACSP:

“Si usted es una empresa extranjera, lo primero que le recomendamos es que se dirija a <https://valide.redsara.es> y verifique su certificado electrónico. Si el resultado es negativo y tiene la seguridad que ha sido emitido por un prestador autorizado en su país, contacte con <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/CAID> y cree una incidencia.

En cualquier caso, como lo primordial es que presente su oferta, seleccione el valor “Otros” en el campo correspondiente a su documento de identificación. Ello le permitirá realizar el envío de su oferta sin firmar electrónicamente los documentos ni los sobres mediante la Herramienta. Asimismo, si se trata de una UTE formada con alguna

empresa extranjera, actúe del mismo modo para el participante extranjero. No obstante, le recomendamos que firme por otros medios los documentos y advierta al órgano de contratación de esta circunstancia.”

De acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP, ningún licitador podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribirse ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

9.3.4. La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito, a excepción de lo previsto para la ficha de datos técnicos de producto o *Product Data* que podrá ser presentada en inglés.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP), y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, teniendo en cuenta la excepción establecida en el párrafo anterior.

9.3.5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.3.6. El contenido de las proposiciones será secreto hasta el momento de su apertura.

9.3.7. Los interesados presentarán sus proposiciones en **tres sobres o archivos electrónicos**, señalados con las letras **A, B y C**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente:

- **Sobre A** con la **Documentación Administrativa**
- **Sobre B** con la **Documentación Técnica**.
- **Sobre C** con la **Oferta Económica**, de acuerdo con **ANEXO III o IV** de este pliego.

9.3.8. La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la aptitud para contratar y de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato.

9.3.9. Se admite que cada proposición presentada incluya distintas modalidades (soluciones alternativas) de producto y precio en las condiciones establecidas en este pliego, **hasta un máximo de dos**, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para el correspondiente ámbito clínico, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**. En ningún caso las variantes podrán superar el precio máximo de licitación establecido para el lote correspondiente.

9.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES

El principio de celeridad en el procedimiento administrativo, así como la necesidad de analizar de manera homogénea la heterogeneidad del importante volumen de documentación que da soporte a las proposiciones, de tal forma que se garantice el principio de igualdad de trato, hace ineludible la obligación para el licitador de que el contenido de los sobres de su proposición respete escrupulosamente las indicaciones, tanto en sus aspectos formales como sustanciales, que se expresan en los apartados de este punto.

9.4.1. Sobre A: Documentación Administrativa.

Deberán incluirse en este sobre la *Solicitud de participación*, según el modelo facilitado en el **ANEXO I** y el **ANEXO VII**, *Lotes a los que se licita*, de este pliego.

Igualmente, deberá incluirse en el sobre A la siguiente documentación:

9.4.1.1 Declaración responsable del licitador a través del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación. Todo ello, en los términos expresados en la cláusula 8.2 de este pliego.

9.4.1.2. Las empresas extranjeras formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**ANEXO II**).

9.4.1.3. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de habilitación empresarial o profesional exigidos en la cláusula 8.1 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4.2. Sobre B: Documentación Técnica

En este sobre se incluirá, para cada uno de los lotes en que se participe, la documentación exigida en el apartado 3.4.2 “*Documentación técnica*” del pliego de prescripciones técnicas, numerada y ordenada tal como se indica en dicho apartado.

Asimismo, se incluirán en este sobre el **ANEXO VIII** *Detalle de equipos ofertados* debidamente cumplimentado con los datos de cada una de las referencias que la compañía oferta en la licitación, y el **ANEXO IX** *Declaración responsable de cumplimiento de características técnicas de los productos ofertados*.

Toda la documentación referida a características técnicas de los suministros deberá ser entregada en castellano, con la excepción prevista en la cláusula 9.3.4 la ficha de datos técnicos de producto o *product data*.

9.4.3. Sobre C: Oferta Económica

Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición firmada y redactada según el modelo que se adjunta como **ANEXO III** y **ANEXO IV** de este pliego.

La proposición económica estará firmada electrónicamente por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos basados les sea de aplicación el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación - IPSI- según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

9.4.4. Documentación Confidencial

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán indicar mediante una **declaración complementaria de confidencialidad** a entregar en **el Sobre B**, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

10.1. La apertura de las proposiciones se realizará utilizando los servicios de la PLACSP, que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que la apertura de las mismas no se realizará en acto público.

10.2. El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar, obligatoriamente un Letrado de la Administración de la Seguridad Social y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano de contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

En lo no previsto en el presente pliego, la mesa procederá conforme a lo previsto en los artículos 25 a 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en cuanto resulte de aplicación, y, en su defecto, por lo dispuesto en los artículos 81 a 83 del RGLCAP.

10.3. La mesa de contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los **Sobres A** que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y de los **Sobres B** que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta técnica del licitador.

Si la mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes.

10.4. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los **Sobres A y B**, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta que necesariamente será objeto de publicación en el perfil de contratante.

10.5. El acto de apertura de los **Sobres C** que contengan la proposición económica de los respectivos lotes de las empresas admitidas a la licitación, se efectuará en sesión privada el día y hora que se

señalen en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no altere su sentido.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento, y que será publicado en el perfil de contratante.

10.6. La mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de todas las modalidades incluidas en las proposiciones recibidas cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico, financiera, técnica y profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro en los pliegos y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación.

10.7. Cuando una oferta sea considerada como anormalmente baja se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

A efectos del cálculo y en el caso de que existan variantes a las ofertas presentadas, la oferta anormalmente baja se calculará sobre la oferta base presentada por cada uno de los licitadores admitidos.

10.8. La propuesta de la mesa no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

11. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez recibida por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de contratación, éste realizará las actuaciones que se describen en los apartados siguientes.

11.1. El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores propuestos por la mesa de contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar que se relacionan en la cláusula 8 del presente pliego.
- b. Justificante del abono de los gastos derivados de la publicidad de este procedimiento a los que se refiere la cláusula 15.7.a) de este pliego.
- c. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

11.2. La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que a tal efecto le confiera el órgano de contratación si la documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

11.3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior y antes del transcurso del plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 158.1 LCSP) al ser el precio el único criterio de valoración.

Este último plazo se ampliará en quince días hábiles cuando existan proposiciones que puedan considerarse anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este pliego.

11.4. La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Necesariamente, la notificación que se evidencie en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificará a través de los servicios disponibles en la PLACSP.

11.5. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

12. GARANTÍAS

Dado que la suscripción del Acuerdo Marco no supone que las empresas adjudicatarias sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos basados de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, siendo los respectivos órganos de contratación los que determinarán la exigibilidad y forma de constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 107 de la LCSP.

A tal efecto, el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado deberá acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado respectivo.

Esta garantía responderá respecto de los incumplimientos tanto del Acuerdo Marco como del contrato basado de que se trate (art. 107.5 de la LCSP).

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5% del presupuesto máximo del lote o lotes propuestos que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Las garantías definitivas no serán devueltas o canceladas hasta la finalización del periodo de vigencia de los contratos basados o del Acuerdo Marco, respectivamente, siempre que los mismos se hayan cumplido satisfactoriamente o se hayan resuelto sin culpa del contratista.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1. El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del Acuerdo Marco, adoptar la decisión de no celebrar el éste por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

13.2. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP, respectivamente.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.3. Al tratarse de un Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 153.3 de la LCSP).

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los Acuerdos Marco en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido en la Ley, dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.4. Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y otro del de prescripciones técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco.

13.5. En un plazo no superior a 15 días hábiles desde el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, deberá publicarse la formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, y se remitirá su anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220.2 de la LCSP.

13.6. Tras el cumplimiento del requisito de envío por el órgano de contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea del anuncio previsto en el número anterior, el INGESA comunicará tal extremo a los órganos adheridos al mismo para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

14. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

14.1. EJECUCIÓN

14.1.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

14.1.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.1.3. La ejecución del presente Acuerdo Marco a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14.1.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

14.1.5. Todos los gastos derivados de la entrega de los bienes objeto del Acuerdo Marco, incluso los de transporte e instalación y, en su caso, los aduaneros, serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

14.1.6. Los adjudicatarios no podrán aplicar precios inferiores al de adjudicación en los contratos basados en este Acuerdo Marco, excepto en los contratos basados con segunda licitación.

14.1.7. El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo máximo determinado por la Administración correspondiente en el contrato basado, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del Acuerdo Marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

Asimismo, y para los casos en que se precise realizar reformas en los espacios de destino del equipamiento, el adjudicatario deberá cumplir con la obligación de entregar el proyecto básico de ejecución que contemple la obra necesaria previa a la instalación del equipo, en el plazo y con el contenido fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

14.1.8. Si la Administración contratante acordase la suspensión del Acuerdo Marco o del contrato basado, o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

14.2. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la **sustitución** de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación, ni supere el precio de licitación del lote.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de éste, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y, en especial, por razones de evolución técnica, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Procedimiento para la modificación, conforme a lo estipulado en el artículo 191 de la LCSP y 97 del RGLCAP:

- Solicitud por parte del adjudicatario o, en su caso, propuesta del órgano de contratación de modificación, en base a las previsiones del artículo 222.2 de la LCSP.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento
- Audiencia al adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles para el caso de que la propuesta de modificación sea a iniciativa del órgano de contratación.
- Informe del grupo técnico de expertos encargado de la elaboración del pliego de prescripciones técnicas sobre la procedencia de la modificación cuando ésta haya sido solicitada a instancia del adjudicatario.
- Informe de la Asesoría Jurídica del INGESA.

- Resolución del órgano de contratación aceptando o no la sustitución o inclusión por innovación o evolución técnica, notificación a la empresa adjudicataria y publicación en la PLACSP, en su caso.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo Marco y demás establecidas en este pliego, los contratistas atenderán a las obligaciones que se establecen en los números siguientes, obligaciones que se integran en los contratos basados y a las que se le atribuye el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

15.1. Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados del Acuerdo Marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a participar en los procedimientos de contratación basados de este Acuerdo Marco, en los términos expresados en la cláusula 4 de este pliego, y a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos.

En caso de declinar la invitación a presentar oferta para los casos de adjudicación de los contratos basados conforme al procedimiento previsto en la cláusula 16.2.b del presente pliego, el adjudicatario deberá motivar debidamente su postura remitiendo la justificación al órgano de contratación responsable del contrato basado.

15.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

15.3. Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco los medios personales o materiales suficientes para ello.

15.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del Acuerdo Marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Específicamente, el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

15.5. El contratista no podrá establecer precios inferiores al de adjudicación salvo en los contratos basados con segunda licitación.

15.6. Cada empresa seleccionada en este Acuerdo Marco remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.

Asimismo, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco que no hayan realizado suministros en el periodo en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.

15.7. Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como en su caso, los de formalización del Acuerdo Marco en el caso de elevación a escritura pública del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación será el indicado en el **apartado 7.5 del cuadro de características**, a distribuir proporcionalmente al peso relativo del valor estimado de cada lote entre los distintos adjudicatarios. Los citados importes serán abonados por cada adjudicatario en la cuenta bancaria que se indique en la liquidación de los gastos que realice el órgano de contratación.

- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

15.8. Los adjudicatarios deben someterse a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

16. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

16.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el Acuerdo Marco.

16.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a. **Adjudicación directa:** Con carácter general, los contratos basados podrán realizarse según lo previsto en el artículo 221.4.a) de la LCSP, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. En el caso de que varias de las soluciones seleccionadas en el Acuerdo Marco sean idóneas para satisfacer la necesidad clínica, técnica y/o funcional a cubrir, el criterio de selección entre éstas será el precio.

b. **Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con nueva licitación:**

Deberán ser objeto de nueva licitación todos los contratos basados de todos los lotes en los que se desee incluir alguno/s de los criterios establecidos en el **ANEXO XI** de este pliego, mediante el procedimiento establecido en los apartados 4.b), 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

b-1) Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas:

En base a lo establecido en el artículo 221.6.a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del Acuerdo Marco adjudicatarias del lote correspondiente, concediendo un plazo mínimo de presentación de ofertas de 10 días naturales.

b-2) Criterios de valoración de las ofertas:

El Acuerdo Marco es una técnica para homologar los equipos que serán objeto de contratación, pero no constituye en sí mismo el contrato de suministro, sino que recoge las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos basados durante el período de duración del Acuerdo Marco.

La inclusión de alguno o algunos de los criterios establecidos en el **ANEXO XI** para los contratos basados que formalicen los órganos de contratación responsables de los mismos, puede suponer que el equipo varíe respecto del adjudicado en el Acuerdo Marco al incluir **características adicionales** al ofertado inicialmente, pero en todo caso, el equipo que se oferte en el contrato basado, deberá cumplir con las características exigidas en el PPT del Acuerdo Marco así como con las prescripciones que se exijan en el documento de licitación que regirá el contrato basado.

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las segundas licitaciones de los contratos basados deberán ser necesariamente alguno de los siguientes:

- **Precio de la oferta:** Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 25% de los puntos.

El precio podrá ser superior al de adjudicación en el Acuerdo Marco en los contratos basados con segunda licitación en los que se incorporen prestaciones adicionales a las mínimas contempladas en el PPT como de obligado cumplimiento, que supongan que el equipo objeto de adquisición a través de la segunda licitación sea diferente al adjudicado en el Acuerdo Marco. Será el órgano de contratación correspondiente el que deba establecer el presupuesto de licitación para el procedimiento de segunda licitación.

- **Otros criterios de valoración:** Alguno de los señalados en el **ANEXO XI** del presente pliego.

Dado que no se establece criterio alguno de desempate, en su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

b-3) Presentación de ofertas y tramitación:

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo cuando no estén en condiciones de ejecutar el contrato basado, debiendo en este caso justificar la imposibilidad de presentar oferta. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, por causa no justificada, dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1 del presente pliego.

Las invitaciones se remitirán de forma electrónica a través de la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en la PLACSP o plataforma de contratación del órgano contratante, utilizando medios electrónicos.

b-4) Documento de licitación de los contratos basados:

Contenido mínimo:

- Identificación del órgano de contratación.
- Designación del responsable del contrato.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- Bienes objeto de suministro.
- Presupuesto de licitación del contrato basado.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes.
- Presentación y contenido de la oferta.

- Criterios de valoración.
- Criterios que determinen el carácter de oferta con valores anormales o bajos.
- Financiación y pago.

Los documentos de licitación deberán identificar a una persona de contacto.

b-5) Ofertas anormalmente bajas:

Se deberá indicar en el documento de licitación los criterios por los que se valorará el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas según lo establecido en el artículo 149.2.b de la LCSP, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149.4 y siguientes de la LCSP.

16.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 de la LCSP, **no resultará necesaria la formalización del contrato basado**, entendiéndose perfeccionado con su adjudicación.

El resultado de las licitaciones de los contratos basados se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación responsable del mismo, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 221.6 de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de los contratos basados podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado.

El órgano de contratación del contrato basado deberá comunicar al INGESA los contratos basados que adjudique o, en su caso, el enlace a la plataforma donde se encuentre publicado, en base al compromiso adoptado en el Acuerdo firmado para la adhesión al Sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, productos y servicios sanitarios, facilitando información sobre cantidad y precio resultante para cada uno de los lotes de los suministros adquiridos.

16.4. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

16.4.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro en el plazo y puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias.

En todo caso, la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

16.4.2. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.4.3. Una vez efectuada la recepción o conformidad, comenzará el **plazo de garantía de los bienes**, que se fija en un mínimo de UN AÑO, salvo que los licitadores hayan ofertado un plazo mayor.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración contratante haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16.4.4. Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.4.5. Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados del Acuerdo Marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados, será responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco.

16.5. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR

16.5.1. El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez entregado y, en su caso, instalado de conformidad el suministro, aplicando los precios fijados en el Acuerdo Marco o en la segunda licitación efectuada, en su caso.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198 de la LCSP.

16.5.2. El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.

16.5.3. Al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

16.6. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

17.1. El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

17.2. Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

Asimismo, supondrá la resolución del Acuerdo Marco el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 15 del presente pliego.

17.3. En todo caso, cuando el Acuerdo Marco o el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será, en su caso, incautada la garantía, y, además, deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17.4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

18.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Acuerdo Marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

18.2. Los correspondientes órganos de contratación participantes en el Acuerdo Marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

18.3 Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19. RÉGIMEN DE PENALIDADES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

19.1. Los empresarios que adquieran la condición de proveedores en virtud del Acuerdo Marco están obligados a cumplir dicho Acuerdo y los contratos basados en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de documentos contractuales. El incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco que no sean consideradas como esenciales por este pliego, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

19.2. En concreto, podrán estar sujetos al régimen de penalidades que se expresa en el número siguiente, los incumplimientos expresados a continuación:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como condición especial de ejecución conforme a lo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

19.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y a tal efecto, se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que se dará audiencia al contratista. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general su importe será el 0,1% del precio del contrato del lote al que afecte, no pudiendo ser la cuantía de cada una de ellas superior a 30.000 euros, con el límite expresado en el artículo 192.1 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación, originadas por el incumplimiento del contratista.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, mediante la incautación de la garantía definitiva constituida en los contratos basados correspondientes.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

20.1. Los contratos basados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Para los suministros que se adjudiquen de forma directa, en los que no es necesario formalizar contrato, las penalidades a aplicar para el caso de cumplimiento defectuoso serán las determinadas por el órgano de contratación destinatario del suministro en función de la gravedad de su incumplimiento, y en la cuantía prevista en el párrafo anterior.

20.2. Podrán ser objeto de penalidad, entre otras, las siguientes causas:

1. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones no esenciales o colocarse en situación de no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
3. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Esta previsión aplica tanto para los contratos basados con nueva licitación como para la adquisición de suministros mediante adjudicación directa.

20.4. En los supuestos de incumplimiento de los plazos de entrega o rotura de stock por causas imputables al adjudicatario, serán por cuenta de aquél, los sobrecostes soportados por los centros peticionarios, que se deriven de la adquisición realizada a un tercero no adjudicatario, para satisfacer las necesidades de los productos en situación de demora de entrega o rotura de stock.

20.5. El incumplimiento del plazo de garantía de disponibilidad de recambios penalizará con tres veces el importe del repuesto si fuese preciso adquirirlo a un tercero, o con el importe del valor residual del

bien en caso de que no se encontrasen repuestos, considerando un periodo de amortización lineal de 10 años.

20.6. La subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro en un plazo superior al máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista, determinará una penalidad que será del 5% del precio del contrato basado.

20.7. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

21.1. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

21.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

21.3. El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los adjudicatarios deberán garantizar que, durante la ejecución del contrato, aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

1. Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
2. Garantizar la solidez, consistencia y transparencia científica de las evaluaciones de riesgo.
3. Promoción de procesos de fabricación más ecológicos.
4. Análisis de la huella medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.
5. Garantizar que los riesgos ambientales se tengan debidamente en cuenta y se traduzcan en medidas de mitigación con la obligación de informar sobre su aplicación.
6. Promover una gestión eficaz de las aguas residuales.
7. Promover una gestión eficaz de emisiones a la atmósfera.

8. Promover una gestión eficaz, desde el punto de vista medioambiental, en el almacenamiento de los productos.
9. Promover una mejor gestión global de los residuos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución de los contratos basados mediante la acreditación **ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco**, y a petición de éste, del cumplimiento de alguna de las citadas prácticas de gestión medio-ambiental. Esta acreditación podrá efectuarse bien mediante “etiquetas”, en los términos expresados en el artículo 127 de la LCSP, bien mediante una certificación responsable de la empresa en la que se ponga de manifiesto el establecimiento de un sistema de gestión ambiental que incorpore algunas de las medidas expresadas anteriormente.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

23.1. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco a que refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

23.2. No obstante, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

23.3. El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el Sobre A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA: Que sea admitido en el procedimiento abierto n° _____ para la contratación del suministro de _____

A tal efecto, sin perjuicio de las notificaciones que hayan de practicarse en la forma prevista en la normativa sobre contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza al INGESA a notificar los actos e incidencias del presente expediente de contratación a través del correo electrónico que figura en los datos de identificación del empresario licitador.

En la fecha de la firma electrónica

Fdo. _____

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el Sobre A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR:

NOMBRE, APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		
NIF	DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato de _____, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica,

(Firmado electrónicamente)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (EMPRESARIOS ESPAÑOLES)

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el **Sobre C**

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*objeto del contrato*) _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios con **4 decimales**. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES)

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el Sobre C

Don/Doña: _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

En caso de actuar en representación:

Como _____ de _____

Con domicilio en: _____

Calle/Plaza, número: _____

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (objeto del contrato) _____, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de _____ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

LOTE				PRECIO		
Número LOTE	Oferta Base SI/NO	Número Solución Alternativa	DENOMINACIÓN LOTE	UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IVA (Importe unitario)	UNITARIO (con IVA)
				A	B	C = A + B

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios con **4 decimales**. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la administración o impuesto equivalente.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO V

LOTES OBJETO DE LICITACIÓN
(VALOR ESTIMADO POR LOTE - PRÓRROGA INCLUIDA)
ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	VALOR ESTIMADO en €
1	Tipo 1A - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis	3	146.667,00	440.001,00
2	Tipo 1B - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis + estación diagnóstica	2	181.667,00	363.334,00
3	Tipo 2A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis	1	185.110,00	185.110,00
4	Tipo 2B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis + estación diagnóstica	15	215.370,00	3.230.550,00
5	Tipo 3A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste	1	209.777,00	209.777,00
6	Tipo 3B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste + estación diagnóstica	4	237.632,000	950.528,00
7	Tipo 4A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia)	1	254.267,000	254.267,00
8	Tipo 4B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia) + estación diagnóstica	7	277.507,000	1.942.549,00

LOTE	EQUIPO	Nº Estimado de Unidades	Precio Unitario sin IVA en €	VALOR ESTIMADO en €
9	Tipo 5A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste	1	272.756,000	272.756,00
10	Tipo 5B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste + estación diagnóstica	26	296.047,000	7.697.222,00

ANEXO VI

ADMINISTRACIONES PARTICIPANTES ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10
ARAGÓN		X		X						
BALEARES								X		
CANTABRIA					X	X				X
CASTILLA LEÓN										X
C. LA MANCHA				X						
EXTREMADURA		X								
LA RIOJA	X									
MADRID			X	X		X		X	X	X
C. VALENCIANA				X		X		X		X
CEUTA	X									
MELILLA							X			

ANEXO VI Bis

ADMINISTRACIONES NO PARTICIPANTES INICIALMENTE PERO CON LAS QUE PODRÍAN FORMALIZARSE SUMINISTROS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10
ARAGÓN	X		X		X	X	X	X	X	X
BALEARES	X	X	X	X	X	X	X		X	X
CANTABRIA	X	X	X	X			X	X	X	
CASTILLA LEÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
C. LA MANCHA	X	X	X		X	X	X	X	X	X
EXTREMADURA	X		X	X	X	X	X	X	X	X
LA RIOJA		X	X	X	X	X	X	X	X	X
MADRID	X	X			X		X			
C. VALENCIANA	X	X	X		X		X		X	
CEUTA		X	X	X	X	X	X	X	X	X
MELILLA	X	X	X	X	X	X		X	X	X

ANEXO VII

LOTES A LOS QUE SE LICITA

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el Sobre A

LOTE	EQUIPO	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Tipo 1A - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis	
2	Tipo 1B - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis + estación diagnóstica	
3	Tipo 2A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis	
4	Tipo 2B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis + estación diagnóstica	
5	Tipo 3A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste	
6	Tipo 3B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste + estación diagnóstica	
7	Tipo 4A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia)	
8	Tipo 4B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia) + estación diagnóstica	
9	Tipo 5A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste	
10	Tipo 5B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste + estación diagnóstica	

ANEXO VIII

DETALLE DE EQUIPOS OFERTADOS

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

A introducir en el **Sobre B**

ACUERDO MARCO Nr.

Página ____ de un total de ____

EMPRESA LICITADORA

Nombre Fiscal NIF/CIF

Nombre Comercial

DATOS COMERCIALES DE CONTACTO

Nombre y Apellidos

Teléfono Email

Dirección Postal

Municipio Provincia CP

LOTE			PRODUCTO OFERTADO	
Nr. Lote	Oferta Base SI/NO	* Nº Solución Alternativa	Denominación Comercial	** Referencia Comercial

* Ver cláusula 9.3.9. de este Pliego.

** Se corresponde con la referencia con la que se identifica el producto en el catálogo o portfolio de la compañía. Si el lote estuviese compuesto por distintos elementos, se identificará en una relación anexa las referencias correspondientes.

Se deberá adjuntar el presente Anexo VIII las veces necesarias para cumplimentar los datos de todos los equipos ofertados

ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

*A introducir en el **Sobre B***

*** Deberán presentarse tantos Anexos IX como equipos (variantes) se oferten.**

Los requerimientos técnicos mínimos recogidos en la Declaración Responsable están en el archivo **“ANEXO IX-Declaracion Resp.Mamógrafos.xlsx”** subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Deberá acompañar a la Declaración Responsable la documentación acreditativa de su cumplimiento.

Es de obligado cumplimiento la descripción de todos y cada uno de los requisitos técnicos del equipo ofertado, en los términos recogidos en el presente Anexo IX, siendo causa de exclusión la no cumplimentación de alguno de los ítems del documento.

El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos en el PPT para cada uno de los lotes dará lugar a la exclusión del licitador.

Para cada ítem se indicará la denominación del archivo y el número de página en donde se puede encontrar el dato indicado.

ANEXO X

UMBRALES DE SOLVENCIA PARA CADA LOTE ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

LOTE	EQUIPO	VALOR ESTIMADO en EUROS	UMBRAL DE SOLVENCIA en EUROS
1	Tipo 1A - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis	440.001,00	132.000,30
2	Tipo 1B - Mamógrafo digital 2D con opción de ampliación a tomosíntesis + estación diagnóstica	363.334,00	109.000,20
3	Tipo 2A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis	185.110,00	55.533,00
4	Tipo 2B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis + estación diagnóstica	3.230.550,00	969.165,00
5	Tipo 3A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste	209.777,00	62.933,10
6	Tipo 3B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y mamografía con contraste + estación diagnóstica	950.528,00	285.158,40
7	Tipo 4A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia)	254.267,00	76.280,10
8	Tipo 4B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia y por tomosíntesis (tomobiopsia) + estación diagnóstica	1.942.549,00	582.764,70
9	Tipo 5A - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste	272.756,00	81.826,80
10	Tipo 5B - Mamógrafo digital con sistema de tomosíntesis, mamografía con contraste y sistemas de biopsia guiados por estereotaxia, por tomosíntesis (tomobiopsia) y por imagen mamográfica con contraste + estación diagnóstica	7.697.222,00	2.309.166,60

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO DE EQUIPOS DE MAMOGRAFÍA

CRITERIOS COMUNES DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

1. GENERADOR:

- Generador integrado (en estativo o consola).
- Menores tiempos entre exposiciones.
- Menores intervalos de tiempos entre descompresión y la visualización de la imagen totalmente procesada.

2. SISTEMA SOPORTE CONJUNTO RADIOLÓGICO:

- Mayor distancia foco-detector.
- Mayores factores de magnificación.
- Rejilla virtual.
- Límite predefinido de fuerza de compresión ajustable por usuario.
- Ergonomía.
- Dispositivo de compresión asistida por la paciente (además de los propios del mamógrafo).
- Panel luminoso led de colores integrado en el estativo para mejor experiencia de la paciente
- Determinación de la densidad mamaria en el propio mamógrafo para que sea visible durante la adquisición.
- Distancia del detector al suelo menor o igual a 65 cm para facilitar la adquisición en pacientes en sillas de ruedas.

3. DETECTOR DIGITAL:

- Tecnología y/o material del detector.
- Detector con menor tamaño de píxel.

4. CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN Y ESTIMACIÓN DE DOSIS:

- Valores de rendimiento y HVL modificables para el cálculo de la dosis glandular.
- Elección automática del kV teniendo en cuenta la glandularidad y/o densidad de la mama.
- Dosis glandular estimada teniendo en cuenta la edad del paciente.

5. ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN:

- Acceso remoto al módulo de análisis de imágenes repetidas (tasa de rechazo).
- Permitir realizar un análisis en la consola (herramientas para la evaluación del VMP, la DTP de una ROI) en todos los modos de adquisición.
- Envío conjunto por estudio de imágenes Raw a un nodo definido.
- Incluirá maniquíes propios y software correspondiente para evaluar la calidad de la imagen.
- Envío de imágenes en formato CTO.

6. TOMOSÍNTESIS E IMAGEN SINTETIZADA:

- Protector facial para tomosíntesis fijo.
- Tiempos de reconstrucción de imagen sintetizada.
- Tiempo de barrido de tomosíntesis inferior a 5 segundos.
- Movimiento del detector durante la adquisición de tomosíntesis.
- Adquisición de una imagen/proyección en cada grado del ángulo de barrido de la adquisición de tomosíntesis.
- Sustitución de la imagen 2D con radiación por la imagen 2D sintetizada generada a partir de los datos de tomosíntesis. Se dispondrá al menos de 5 estudios clínicos publicados en Pubmed que validen su sustitución.
- Inclusión de Software para la sustitución de imágenes de tomosíntesis por imágenes agrupadas en bloques de planos y su envío a PACS con el objetivo de reducir el tamaño del estudio, aumentar la velocidad de transferencia de las imágenes en redes inter e intrahospitalarias, y agilizar la lectura de los estudios de tomosíntesis. El mismo estará validado y aprobado por organismos internacionales de referencia para la regulación de dispositivos médicos (MDD, FDA).
- Mayor ángulo de adquisición en tomo (resolución en profundidad).
- Menor ángulo de adquisición en tomo (resolución en el plano paralelo al soporte bucky).

7. SISTEMAS DE GUIADO DE BIOPSIA:

- Punción con la aguja paralela al plano del conjunto bucky/detector sin necesidad de descomprimir a la paciente ni montar accesorios adicionales.
- Luz láser de ayuda a la punción.
- Mayor ángulo de adquisición en tomobiospia.
- Movimiento motorizado y automático de la aguja en los 3 ejes.
- Adquisición de una radiografía de la muestra de tejido extraído durante la biopsia en el propio detector del mamógrafo sin irradiar a la paciente y sin descomprimir la mama.

8. SISTEMA DE CONTRASTE MAMARIO:

- Ajuste automático de exposición que permita la modulación del kilovoltaje con el espesor y/o composición de la mama.
- Filtros específicos para reducción de dosis en mamografía con contraste.

9. ESTACIÓN DIAGNÓSTICA:

- Tarjetas gráficas acordes a la calidad de los monitores que permita el manejo de las imágenes diagnósticas, con calibración DICOM automatizada y control de calidad de imagen, con ajuste constante de la salida de luminancia. Deberán tener la validación necesaria para la lectura de tomosíntesis.
- Autocalibración de los monitores sin intervención del usuario y sin interrupción del flujo de trabajo.
- Sistemas de inteligencia artificial incorporados.
- Software de imagen adicionales (glandularidad mamaria, CAD e IA).
- Software de procesado adicionales.
- Estaciones de diagnóstico adicionales de iguales características a las exigidas.
- Un monitor plano/color adicional, con un mínimo de 1,3 Mpx y de 21 pulgadas para diálogo con el sistema, gestión de pacientes.
- Permite la visualización de imágenes de otras modalidades.
- Inclusión de las conformidades DICOM para objetos MR y normativa estándar HL7.

10. ACCESORIOS:

- Compresores transparentes en su totalidad y que no dispongan de estructuras metálicas en los bordes laterales, garantizando así la mayor superficie útil de imagen en las proyecciones oblicuas y axilares.
- Inclusión de palas adicionales adaptadas a las necesidades del centro.
- Faldillas plomadas y perchas.
- Maniquí de calidad de imagen técnica para tomosíntesis y/o contraste.

11. OTROS:

- Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo fijado de 1 año.
- Coste de la actualización a 3D del mamógrafo 2D.
- Contrato de mantenimiento del equipo con precio estable a lo largo de la vida útil del equipo.

ANEXO XII - DEUC

INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con los pliegos.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Seleccionar formato de presentación “HTML”.
4. Seleccionar tipo de documento “Documento Europeo DEUC”.
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
7. Firmar el documento electrónicamente.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para la cumplimentación del formulario, publicadas en el Boletín Oficial del Estado, están disponibles en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Reglamento de Ejecución de la UE por el que se establece el documento europeo único, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

ANEXO XIII - NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE B

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la tramitación de la presente contratación se realizará en forma electrónica. No obstante, si la **documentación técnica a presentar en el Sobre B** supera el límite de 38MB, establecido como máximo por la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se podrá presentar, exclusivamente, la documentación **que supere dicho límite** mediante dispositivo de memoria USB, tantos como sean necesarios. No se usará, por tanto, este medio de presentación, si la documentación técnica ofertada no excede de los 38MB señalados.

En el supuesto de que vayan a utilizarse dichos dispositivos, deberá hacerse constar en el sobre B que se presente a través de la PLACSP.

Es este caso deberá incluirse, como documento inicial en cada dispositivo, un índice de la documentación que contiene. Los dispositivos de memoria USB se presentarán en un sobre cerrado en el que se indicará la licitación a la que concurren y deben ir firmados, de acuerdo con lo exigido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Dichos sobres se presentarán en el Registro General de la sede de los servicios centrales del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (C/ Alcalá, 56 de Madrid - planta baja), en horario de 8,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Si la documentación se envía por correo, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo citado anteriormente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a licitaciones@ingesa.sanidad.gob.es en el mismo día, haciendo referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de admisión de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IMPORTANTE: Únicamente se admitirá la presentación a través de dispositivos de memoria USB de la documentación técnica correspondiente al Sobre B, **no aceptándose** para la correspondiente a los sobres A y C.